

✓

0649

DECRETO N°

NEUQUÉN, 04 JUL 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10272 sancionada por el Concejo Deliberante el día 09 de junio de 2005 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10272, sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 09 de junio de 2005, por la cual se modifica el Artículo 2º), en los puntos 3.6.2.1 y 3.6.5.1, de la Ordenanza N° 9339 -la cual establece las exigencias referidas a las instalaciones contra incendios, seguridad de medios de salida y de evacuación, de circulación, y sobre el número de ocupantes máximo, para los distintos usos en función de los metros cuadrados de los locales bailables-; e incorpora el Artículo 150º) bis al Libro Segundo -Parte Especial: de las Contravenciones -Título III: Faltas contra la Seguridad y el Bienestar - Capítulo IV: de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, de la Ordenanza N° 8033 - Código de Faltas-; y cúmplase de conformidad.-

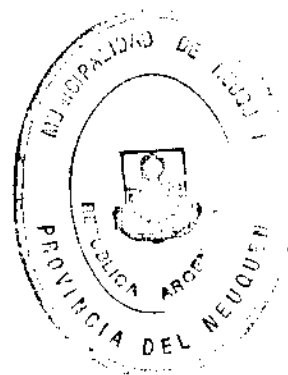
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

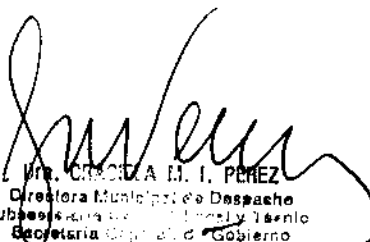
Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.- (Expte. CD N° 155-B-2003)

DMM.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES.-




Mra. CECILIA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Planeación y Tercer
Secretaría de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1525</u>
Fecha: <u>29 / 07 / 05</u>